



SEMADET/DJ/DGCC/14/2016

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA ELABORACION DE LA SEGUNDA FASE DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE CAMBIO CLIMATICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS "LA SEPAF", MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA, ASI COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", BIOL. MARIA MAGDALENA RUIZ MEJIA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO DE CHAPALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GABRIEL VAZQUEZ SANCHEZ, DIRECTOR DE "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII; 10 fracción II y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales y municipales, deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) estableció como Objetivo de Desarrollo general (OD3) mitigar los efectos del cambio climático con la promoción de acciones que disminuyan la huella ecológica de desarrollo, así como impulsar la innovación tecnológica para la





generación y uso de energías limpias y renovables. Siendo pertinente para el presente convenio citar los siguientes Objetivos Sectoriales:

**"OD301 mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero:**

- **OE1.** Aumentar el uso controlado y eficiente del territorio al disminuir la expansión urbana y promover la evolución hacia sistemas de transporte público, seguro, limpio, bajo en emisiones, accesible y cómodo al fortalecer la interconectividad.
- **OE2.** Desarrollar una estrategia de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación, así como considerar el manejo forestal sustentable, el aumento de almacenes de carbono y la conservación de bosques.
- **OE3.** Fomentar esquemas de producción agropecuaria y forestal con potencial de mitigación mediante prácticas de captura de carbono, manejo de residuos de actividades pecuarias y reducción de emisiones derivadas del uso inadecuado del fuego.
- **OE4.** Impulsar la actualización de inventarios estatales y municipales de emisión de gases de efecto invernadero.
- **OE5.** Impulsar la gestión integral de residuos mediante proyectos de valorización, aprovechamiento de residuos orgánicos, captura de metano en rellenos sanitarios, así como el tratamiento de aguas residuales."

**"OD302 Impulsar estrategias que permitan la capacidad de resiliencia ante el cambio climático.**

- **OE1.** Promover el análisis de vulnerabilidad ante el cambio climático por zonas, actividades económicas y grupos de población.
- **OE2.** Promover el análisis de escenarios para minimizar daños y aprovechar posibles beneficios en zonas específicas ante el cambio climático.
- **OE3.** Impulsar sistemas de captación de agua pluvial y captura de metano para autoconsumo.
- **OE4.** Educar, informar y sensibilizar sobre el cambio climático, sus consecuencias y la corresponsabilidad de toda la sociedad.
- **OE7.** Fortalecer el marco institucional y jurídico en materia ambiental.
- **OE8.** Desarrollar un programa de adaptación ante el cambio climático para el sector agropecuario."

V. Asimismo el PED 2013-2033, en su apartado de aprovechamiento y conservación de la biodiversidad, al establecer las áreas de oportunidad, prevé un capítulo para los modelos de gobernanza ambiental intermunicipales, estableciendo que las experiencias de asociacionismo intermunicipal, revelan que los municipios, los gobiernos estatales y el federal pueden generar y establecer mecanismos exitosos de coordinación intergubernamental financiera, normativa e institucional para motivar la creación y continuidad de la gobernanza ambiental.

Con los fines mencionados con anterioridad, en Jalisco se han creado las Juntas Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos creados con el propósito de atender la problemática ambiental dentro de su territorio, dando soluciones integrales





mediante recursos públicos que provienen de los tres órdenes de gobierno, y canalizando también de manera adecuada y ordenada los apoyos provenientes de varios sectores gubernamentales.

- VI. Y derivado de la necesidad de fortalecer este nuevo modelo de gobernanza, el PED 2013-2033 establece como objetivos de desarrollo:

***“OD3501. Fomentar mayor participación social y colaboración intergubernamental en materia de medio ambiente.***

- ***O1E1. Generar una política integral, transversal e intersecretarial, que incluya diferentes órdenes de gobierno, para atender los temas ambientales.***
- ***O1E2. Fomentar los espacios de participación representativos y legítimos a nivel estatal y regional dentro de las plataformas intersectoriales y sociales para promover una gestión integral del territorio.***
- ***O1E3. Fomentar la creación de comisiones intersecretariales que coadyuven la gobernanza ambiental mediante el diseño e implementación de políticas públicas.***
- ***O1E4. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con una participación efectiva de los municipios integrados en juntas intermunicipales o cualquier otro esquema asociativo paralelo y disponible.”***

- VII. Que el pasado 30 de julio de 2015, se firmó el Convenio de asignación de recursos para la primera fase de la elaboración de los programas municipales de cambio climático entre esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala y que para dar continuidad a estos programas municipales es necesario suscribir el presente instrumento jurídico.

- VIII. Que con fecha 27 de agosto del 2015 fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, que establece en su artículo Séptimo Transitorio: “El Titular del ejecutivo Estatal contará con un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para aprobar y publicar el Primer Programa Estatal. Los municipios contarán con un plazo de un año contado a partir de la publicación del Plan Estatal en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, para aprobar y publicar sus primeros Programas Municipales.

- IX. Que con fecha 19 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 25787/LXI/15, por el que se aprueba el presupuesto de egresos 2016 para el Estado de Jalisco, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida presupuestaria 4246 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial por el concepto de Programas y conceptos complementarios (*Proyecto Eficiencia Energética y Conservación del Medio Ambiente*) recurso que asciende a la cantidad total de \$23'000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N).

- X. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen diversas Asociaciones Intermunicipales, siendo una de ellas la Asociación Intermunicipal para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala “**LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA**” creada mediante convenio de fecha 30 de julio 2009 y reestructurada mediante convenio modificatorio al convenio de creación con fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 23 de julio de 2015, constituida por los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlan, Chapala, Degollado, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay,





Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca, Zapotlán del Rey.

- XI. En atención a lo anterior, "LA SEMADET" y "LA AIPROMADES" desarrollaran la segunda fase del Programa Municipal de Cambio Climático (escenarios climáticos, evaluación de la capacidad adaptativa, medidas de adaptación y mitigación del cambio climático) en el ámbito de la Asociación Intermunicipal, asignándose a través del presente convenio los recursos necesarios para la elaboración de este instrumento de planeación de la política estatal en materia de cambio climático a nivel municipal y regional del territorio.

### DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios





ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en Guadalajara, Jalisco.

**II. Declara "LA AIPROMADES Lago de Chapala", a través de su representante que:**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), creada mediante convenio de fecha 30 de julio 2009, ratificada ante la fe del licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, del municipio de Jocotepec, Jalisco, con certificación número 5172 cinco mil ciento setenta y dos, tomo VIII, libro uno, y que en ella intervinieron los municipios las Regiones Ciénaga, Centro y Altos Sur. Con fecha 20 de mayo de 2010 fue protocolizado el Convenio de Creación de la Intermunicipalidad, bajo la escritura pública 9522 nueve mil quinientos veintidós, tomo XIII, libro diez, bajo la fe del Licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, de la municipalidad de Jocotepec, Jalisco, formalizando la creación del Organismo Público Descentralizado, denominado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala".

**II.2** Que con fecha 23 de junio de 2015, la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala fue reestructurada mediante convenio modificatorio al convenio de creación, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 de julio de 2015.

**II.3** Que está integrado por los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca, Zapotlán del Rey, todos del Estado de Jalisco.

Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio; ordenamiento urbano; impacto ambiental; restauración ecológica; creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal; manejo y protección de bosques; información ambiental a la ciudadanía; educación ambiental; mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

Comparece a la celebración de este convenio de asignación por el maestro en ciencias Gabriel Vázquez Sánchez, quien es el Director General y representante legal de "LA AIPROMADES", que le





fue otorgado por el Consejo de Administración en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 21 (veintiuno) de enero del año 2016 (dos mil dieciséis).

El maestro en ciencias Gabriel Vázquez Sánchez, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración y dominio de "LA AIPROMADES", de acuerdo a la cláusula décima primera, fracción II, del convenio modificatorio al Convenio de Creación, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 de Julio de 2015.

II.4 Así mismo, la Dirección General tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Administración de "LA AIPROMADES" para posteriormente, informarle de las acciones realizadas a ese respecto.
- Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula segunda del Convenio modificatorio al Convenio de Creación. Encontrándose debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AIP100526IK6.
- Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Las Redes número 129, fraccionamiento Las Redes en Chapala, Jalisco, C.P. 45 900.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración y asignación de recursos estatales a través de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA AIPROMADES" para la elaboración de la segunda fase de los Programas Municipales de Cambio Climático de los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca y Zapotlán del Rey del Estado de Jalisco.

**Segunda. Asignación del recurso.** El monto del recurso asignado a "LA AIPROMADES" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida con clave presupuestaria 211 111 000 000 231 2151 1F 3300 3424 610 100 100 120 150, del Presupuesto de





Egresos 2016, para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal, por concepto de Inversión Pública Anual "Programas y conceptos complementarios".

**Tercera. Transferencia de recursos.** Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", en una sola ministración, mediante transferencia al contrato Bancario número 76232667 del Banco Banamex sucursal 4320 con número de cuenta 7007-5917226, Clabe Interbancaria 002362700759172267.

**Cuarta. Destino del recurso.** Los recursos asignados a "LA AIPROMADES" deberán ser utilizado exclusivamente al desarrollo de las acciones encaminadas a:

- I. Completar la Segunda Fase de la elaboración de los Programas Municipales de Cambio Climático de los municipios que conforman la "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", de acuerdo a las actividades contempladas en el Anexo 1.
- II. Fomentar la participación plena, equitativa y efectiva de los diferentes sectores que actúan sobre el territorio de la "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".

**Quinta. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga que para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios a efecto de que "LA SEPAF" transfiera a "LA AIPROMADES" los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio.

**Sexta. "LA AIPROMADES" se obliga a:**

- I. Completar la Segunda Fase de la elaboración de los Programas Municipales de Cambio Climático de los 16 (dieciséis) municipios que integran "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".
- II. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- III. Destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines establecidos en los Términos de Referencia aprobados por la Secretaría.
- IV. Informar cualquier modificación en los requisitos, que se hubiere considerado para asignar el recurso materia del presente convenio.
- V. Realizar las actividades establecidas en los Términos de Referencia aprobados por la Secretaría.
- VI. Presentar tres informes de actividades en relación a los Términos de Referencia presentados a "LA SEMADET".
- VII. Dar seguimiento ante "LA SEMADET" de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- VIII. Presentar por escrito y de manera electrónica a "LA SEMADET" informes físico-financieros parciales y el informe físico-financiero final, en los cuales deberá establecerse la relación del gasto vinculado a las acciones que se realicen en cumplimiento a los Términos de Referencia.
- IX. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos, obligados a que se refiere el artículo 3 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los





documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

**Séptima. De los Términos de Referencia.** El recurso asignado a "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan a los Términos de Referencia mismo que forma parte integrante del presente convenio como **Anexo 1**.

**Octava. Sanciones.** "LA AIPROMADES" deberá de ejercer los recursos señalados en los términos establecidos Términos de Referencia (**Anexo 1**). En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar las cantidades que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET" considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "LA AIPROMADES" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante el siguiente ejercicio fiscal.

**Novena. Fiscalización de los recursos.** En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "LA AIPROMADES" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Décima. Vigencia.** La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir del momento de su suscripción y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal.

**Décima Primera. Colaboración y Coordinación.** Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

**Décima Segunda. Enlaces.** Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET" a través del titular de la Dirección de Gestión Transversal ante el Cambio Climático.
- II. Por "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" a su director **Mtro. Gabriel Vázquez Sánchez**.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisiones y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**Décima Tercera. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.







**Décima Cuarta. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

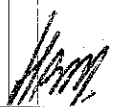
Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 (ocho) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

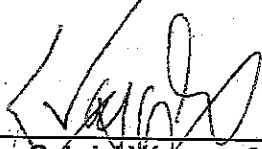
Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído, el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por duplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 27 días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Por "El Gobierno del Estado"

Por "LA AIPROMADES"

  
Maestro Héctor Rafael Pérez Partida  
Secretario Planeación Administración y Finanzas  
del Estado de Jalisco

  
Maestro Gabriel Vázquez Sánchez.  
Director de la Asociación Intermunicipal para la  
Protección del Medio Ambiente y Desarrollo  
Sustentable del Lago de Chapala.

  
Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía  
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo  
Territorial del Estado de Jalisco.

